

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 15 de septiembre de 2015

Núm. Ext. 368

SUMARIO

H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD CORDOBESA.

folio 1237

NÚMERO EXTRAORDINARIO

H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.
2014/2017

El H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD CORDOBESA**

**CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud Cordobesa, así como sus atribuciones.

ARTÍCULO 2. Se crea el Instituto Municipal de la Juventud Cordobesa, como organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y los demás reglamentos.

ARTÍCULO 3. El Instituto tiene como objeto establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

ARTÍCULO 4. El instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar políticas públicas de atención a la Juventud del municipio de Córdoba, Veracruz, impulsando la igualdad entre hombres y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
- II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz y para generar oportunidades en su favor en los aspectos

en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores públicos, social y privado.

III. Promover programas y acciones que deban realizar el instituto o las dependencias del municipio, en materia de:

- a) Oportunidades de estudio y empleo.
- b) Capacitación y asesoría para el trabajo
- c) Expresión artística y cultural
- d) Fomento al liderazgo juvenil
- e) Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de problemática juvenil
- f) Información en cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual
- g) Reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.

IV. Propiciar condiciones para una mayor participación cívica y política de las y los jóvenes del Municipio.

V. Promover a las y los jóvenes del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.

VI. Promover la participación activa de las y los jóvenes del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones, sociedades civiles, y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.

VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a las y los jóvenes del municipio.

ARTÍCULO 5. Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de las y los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales.

II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las y los jóvenes del municipio procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

III. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud en el municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para las y los jóvenes, así como de los demás programas y acciones del instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.

IV. Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente.

V. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.

VI. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas de la administración pública municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los jóvenes.

VII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes.

VIII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Mexicano de la Juventud y organismos y dependencias federales para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes.

IX. Coadyuvar con el Instituto Mexicano de la Juventud y con la Subsecretaría de la Juventud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del instituto. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las y los jóvenes, o las atiendan y apoyen en su problemática.

X. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida.

XI. Impulsar y proponer ante el H. Ayuntamiento y Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes.

XII. Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en

materia de adicciones y alcoholismo. A la vez, generar y difundir información en estas materias.

XIII. Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como lo son estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, entre otros.

XIV. Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde las y los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

XV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas.

XVI. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud.

XVII. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de las y los jóvenes en los distintos ámbitos, zonas y colonias del municipio y de la sociedad en general.

XVIII. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de las y los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.

XIX. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para las y los jóvenes destacados de escasos recursos económicos.

XX. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto.

XXI. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto.

XXII. Promover la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias de empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las y los jóvenes que buscan un empleo remunerado.

XXIII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las y los jóvenes, sobre la problemática y situación de las y los jóvenes en el municipio y en los diversos ámbitos de la vida social.

XXIV. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para conocer la incidencia de delincuentes y faltas administrativas de las y los jóvenes del municipio, para proponer

medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su reintegración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa y establecer un banco de datos.

XXV. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materias de interés para las y los jóvenes, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.

XXVI. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social.

XXVII. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud.

XXVIII. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunidades, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

XXIX. Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los jóvenes del municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual.

XXX. Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio cultural juvenil en apoyo de las y los jóvenes del municipio.

XXXI. Promover la expresión cultural de las y los jóvenes del municipio.

XXXII. Promover la participación de las y los jóvenes mediante su participación activa y voluntaria en el mejoramiento del entorno físico de sus colonias y en acciones de beneficio colectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Estructura Orgánica

ARTÍCULO 6. El Instituto Municipal de la Juventud se regirá por un Órgano de Gobierno, que estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Síndico.
- III. El Edil encargado de la Comisión de Atención a la Juventud.
- IV. El Tesorero Municipal.
- V. El Contralor Municipal.
- VI. El Director o Directora del Instituto.
- VII. Dos representantes ciudadanos.

ARTÍCULO 7. Cada uno de los miembros del Órgano de Gobierno designará a su suplente.

ARTÍCULO 8. Los cargos de los integrantes de la junta directiva serán honoríficos, con excepción del Director General.

ARTÍCULO 9. Son facultades, atribuciones y obligaciones del Órgano de Gobierno las siguientes:

- I. Establecer la política deportiva que regirá al Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, así como establecer la política de coordinación con los demás municipios, organismos e instituciones municipales, estatales y nacionales.
- II. Elaborar el Reglamento Interno del Instituto, para someterlo al análisis y aprobación del H. Pleno Municipal.
- III. Examinar y en su caso aprobar, los planes, programas y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto.
- IV. Conocer y en su caso aprobar, los informes que le rinda al Director General del Instituto.
- V. Conocer y aprobar en su caso, los convenios a celebrar por el Instituto que para este efecto le presente el Director General.
- VI. Fijar los sueldos y emolumentos del Director General y demás funcionarios y empleados, remuneraciones que se establecerán en el presupuesto anual de egresos.
- VII. Aprobar el nombramiento de funcionarios del Instituto a propuesta del Director General.

ARTÍCULO 10. Al frente del Instituto estará un Director o Directora General, quien será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 11. El Director o Directora General será responsable de la administración y funcionamiento del Instituto, quien contará con las siguientes facultades:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que establezca el órgano de gobierno.
- II. Formular los proyectos de presupuesto anuales, de ingresos y egresos, así como sus programas y someterlos a la aprobación de la junta directiva.
- III. Dirigir, administrar y representar al Instituto en los actos y eventos en que sea parte, así como ante organismos e instituciones educativas y culturales.
- IV. Representar legalmente al Instituto.

V. Expedir los manuales administrativos que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.

VI. Coordinar y supervisar las acciones administrativas que promuevan la optimización de los recursos humanos y materiales del Instituto, tomando las medidas necesarias para este fin.

VII. Convocar y presidir las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones de la Contraloría Interna las siguientes:

I. Supervisar que en el ejercicio de las atribuciones que les otorga la ley, los servidores públicos cumplan con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

II. Programar y realizar auditorías internas a las distintas áreas que componen el instituto y formular observaciones tendientes a elevar la eficiencia y eficacia de sus actividades y en su caso corregir deficiencias.

III. Previo acuerdo de la dirección, realizar las revisiones que se consideren necesarias a las diferentes áreas del instituto.

IV. Asistir a los servidores públicos del sistema en la presentación de su declaración patrimonial en sus diferentes modalidades.

V. Dar seguimiento a la ejecución de los distintos programas a cargo del instituto, verificando que el avance y resultados se ajuste a lo programado.

VI. Recibir y substanciar las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos respecto de la actuación y decisiones de los servidores públicos del instituto.

VII. Elaborar y ejecutar el programa anual de auditorías, revisiones, dictámenes e informes correspondientes, comunicando a la dirección el resultado y en su caso, fincar pliego de responsabilidades a los responsables por las anomalías detectadas en el desarrollo de sus funciones.

VIII. Vigilar que los sistemas de datos, registro y control del instituto generen información de calidad, oportuna y veraz, que oriente a la correcta toma de decisiones.

IX. Participar como asesor en todos y cada uno de los eventos relativos a los procesos licitatorios en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y vigilar que se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

X. Efectuar revisiones físicas y financieras a la ejecución de los estudios y proyectos.

XI. Atender la ejecución de auditorías y revisiones externas que se practiquen al instituto.

XII. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos y levantar las actas respectivas.

XIII. Verificar y validar los estados financieros, previa a su presentación ante el órgano de gobierno y demás autoridades competentes que lo soliciten.

XIV. Coadyuvar en la elaboración y actualización del reglamento interior, la estructura orgánica y los manuales de organización y procedimientos del instituto.

XV. Coadyuvar en la elaboración de actas administrativas o circunstanciadas así como los pliegos de responsabilidades que procedan.

CAPÍTULO TERCERO **Patrimonio del Instituto**

ARTÍCULO 13. El patrimonio del Instituto Municipal de la Juventud, se constituirá:

I. Con el presupuesto destinado por el H. Ayuntamiento.

II. Con las aportaciones que le otorgue el gobierno estatal y federal en cumplimiento a los convenios y acuerdos suscritos.

III. Con los ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas dentro del objeto del Instituto.

IV. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados, por instituciones, personas físicas o morales.

V. Con los bienes muebles o inmuebles que le hubieren sido dados por el gobierno municipal, estatal o federal.

VI. Con el producto de las aportaciones es especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que esté autorizado recibir.

ARTÍCULO 14. El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

TÍTULO ÚNICO **De las Relaciones de Trabajo**

ARTÍCULO 15. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se registrarán por la Ley del Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

CAPÍTULO QUINTO**TÍTULO ÚNICO
De los Recursos**

ARTÍCULO 16. Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

ARTÍCULO 17. El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular, en el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa la Dirección, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

ARTÍCULO 18. Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- a) La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- b) La demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- c) La falta de respuesta por más de 10 días hábiles, a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres o grupos de mujeres;
- d) La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas mujeres por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa; y
- e) Cualquier otra análoga a las anteriores.

ARTÍCULO 19. La Substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Sufragio efectivo. No reelección

MVZ. Jaime Tomas Ríos Bernal
Presidente Municipal
Rúbrica.

Lic. Luis Alberto García Hernández
Síndico Municipal
Rúbrica.

C. Juan Antonio García Regules
Regidor Primero
Rúbrica.

Lic. Raúl Senties Portilla
Regidor Segundo
Rúbrica.

C. Elisa Paola de Aquino Pardo
Regidora Tercera
Rúbrica.

C.P. Guillermina Fernández Fdez.
Regidora Cuarta
Rúbrica.

Lic. Mirna Leticia Puertos Tinajero
Regidora Quinta
Rúbrica.

Lic. Ernesto de Gasperín Limón
Regidor Sexto
Rúbrica.

C. Ricardo Navarro Bermúdez
Regidor Séptimo
Rúbrica.

C. Humberta Solís Segura
Regidora Octava
Rúbrica.

C. Rodolfo Cordera Perdomo
Regidor Noveno
Rúbrica.

C. Iván Antonio Espinosa Hermida
Regidor Décimo
Rúbrica.

Prof. Rodolfo R. de Gasperín Gasperín
Secretario del Ayuntamiento.
Rúbrica.

El suscrito profesor Rodolfo R. de Gasperín, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, certifica que el presente documento que consta de once hojas escritas por su anverso, es copia auténtica de su original que tuve a la vista y que se encuentra en poder de esta secretaria.

folio 1237

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local 4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008

Ejemplar